



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

Ciudad de México a 09 de julio del 2021.

## N.I. 019/ 2021 NOTA INFORMATIVA

**“ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 3 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, adoptada el 11 de febrero de 2021.”**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 07 de julio del 2021, ACUERDO al rubro indicado, cuya entrada en vigor será al día 9 de julio de 2021.

A continuación, les compartimos lo más relevante:

**Único.** - Se da a conocer la Decisión No. 3 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, adoptada el 11 de febrero de 2021:

- ✓ Las Partes reconocen la validez de los Certificados de Origen firmados electrónicamente que son intercambiados entre las respectivas Ventanillas Únicas de Comercio Exterior (VUCE), mediante una plataforma de interoperabilidad.
- ✓ Las Partes reconocen como válidas las firmas electrónicas de los Certificados de Origen que se transmitan entre las VUCE a través de la plataforma de interoperabilidad.
- ✓ El Certificado de Origen con firma electrónica demostrará la condición de originaria de una mercancía
- ✓ Las Partes deben utilizar la misma versión del XML del Certificado de Origen firmado electrónicamente.
- ✓ El exportador solicitará la emisión del Certificado de Origen firmado electrónicamente a la autoridad competente para la emisión del Certificado de Origen a través de la VUCE de la Parte exportadora.
- ✓ Cuando el Certificado de Origen firmado electrónicamente no pueda ser transmitido a través de la VUCE debido a la plataforma de interoperabilidad, la contingencia a aplicarse será la emisión del Certificado de Origen con firma autógrafa. No obstante, cuando no pudiera emitir un Certificado de Origen con firma autógrafa deberá proporcionar la versión PDF del Certificado de Origen que ha sido emitido por la respectiva VUCE y deberá enviar la información correspondiente a dicho Certificado de Origen a los puntos de contacto



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

designados por la Parte importadora para tal efecto o permitir la visualización de la misma en la VUCE de la Parte exportadora.

- ✓ Las Partes utilizarán el formato del Certificado de Origen establecido en el Acuerdo, en la versión imprimible del Certificado de Origen firmado electrónicamente, la cual deberá ser generada en un archivo de tipo PDF. La versión PDF del Certificado de Origen tendrá carácter referencial.
- ✓ El número de hojas señalado en el campo 8 del formato de Certificado de Origen del Acuerdo, no será incluido en el Certificado de Origen firmado electrónicamente.
- ✓ El Certificado de Origen con firma electrónica no incluirá las firmas autógrafas ni los sellos exigidos en el formato del Certificado de Origen del Acuerdo.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.